

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

TOMÁS CANTORE MUGICA, a nombre y en representación de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA** en mi calidad de **GERENTE GENERAL** ante usted con el debido respeto comparezco y comunico:

Con fecha 6 de Agosto de 2.008 a solicitud de partes interesadas, anoté en el Libro Socios y Participaciones, las siguientes transferencias:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO PARTICIPACIONES NACIONALIDAD</u>
----------------	--

1. CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL	TOMÁS CANTORE MUGICA	8.000	ARGENTINA
C.C.: 170799090-7	C.C.: 091980093-8		

Los actuales socios y el número de participaciones que poseen en el capital social de la compañía es como sigue:

TOMÁS CANTORE MUGICA	8.000 PARTICIPACIONES
SPONSORCOM S.A.	<u>2.000 PARTICIPACIONES</u>
	10.000 PARTICIPACIONES

Particular que comunico dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente.

Adjunto a la presente un testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA** debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, que otorga el señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL** a favor mío para que la registre en su base de datos.

Particular que comunico a Usted para los demás fines de ley,

Atentamente

p.- **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA**

TOMÁS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL
EXP:

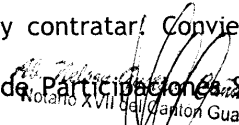


Manuel



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.
QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS
TOMÁS CANTORE CASAL A FAVOR
DEL SEÑOR TOMÁS CANTORE
MUGICA-----
CUANTÍA: US\$8.000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Junio del año Dos mil ocho, ante mí **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece por una parte, el señor **CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte comparece el señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de identidad respectivas. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Convienen en celebrar una Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.** contenida en la

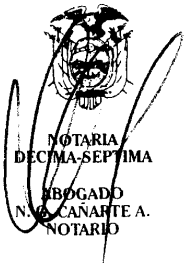

Notario XVII del Cantón Guayaquil

presente minuta cuyo tenor literal es el siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Dígnese autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Cesión de Participaciones Sociales de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Intervienen en la celebración de la presente Cesión de Participaciones Sociales de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA., por una parte el señor CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos determinados en esta escritura, se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, comparece el señor TOMAS CANTORE MUGICA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los mismos efectos se lo podrá denominar simplemente como "EL CESIONARIO".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. con un Capital Social de Setecientos mil sucres; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de Noviembre del mismo año, la Compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de



suces; C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Abril del mismo año, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Cinco millones de sucres y Reformó su Estatuto Social; D) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de Julio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Septiembre del mismo año, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Sesenta millones de sucres y se Reformó parcialmente su Estatuto Social; E) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el veintiséis de Octubre del año dos mil e inscrita el quince de Enero de dos mil uno en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía dolarizó su Capital Social y reformó parcialmente su Estatuto Social; F) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el veinticinco de Agosto de dos mil tres e inscrita el veintinueve de Octubre del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los señores Juan Álvaro Trujillo Paulson y la señorita Mónica Salomé Chauca Vélez cedieron y transfirieron, cada uno de ellos, doce participaciones sociales que tenían en el capital social de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. a favor del señor Carlos Tomás Cantore Casal quedando como único socio de la compañía el señor CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL; G) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza,

el dieciocho de Abril de dos mil siete e inscrita el doce de Junio del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía elevó el valor nominal de cada una de las participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, aumentó su Capital Social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social quedando a dicha fecha como socios de la compañía las siguientes personas: Carlos Tomás Cantore Casal propietario de ocho mil participaciones sociales; y, la compañía SPONSORCOM S.A. propietaria de dos mil participaciones sociales; H) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. en sesión celebrada el treinta de Junio de dos mil ocho, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio, señor CARLOS TOMAS CANTORE CASAL, para que ceda y transfiera las OCHO MIL participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. Ltda., a favor del señor TOMÁS CANTORE MUGICA.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes antes expuestos, **EL CEDENTE**, señor CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL, declara que cede y transfiere las **OCHO MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. a favor del señor Tomas Cantore Mugica. Por su parte, **EL CESIONARIO**, señor TOMÁS CANTORE MUGICA, declara que acepta la Cesión de las Participaciones Sociales que las efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA., CELEBRADA
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2008.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Junio de 2007, a las 12H00 en el local social de la compañía ubicado en el Km. 2 1/5 de la Av. Juan Tanka Marengo, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, el señor: **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, representando **8.000** participaciones sociales de su propiedad; y, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, representando **2.000** participaciones sociales, debidamente representada por el señor Tomas Cantore Mugica en su calidad de Presidente de la misma.

Además comparecen los señores Tomas Carlos Wright Icaza y Tomas Cantore Mugica, en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA**, respectivamente.

Todas las participaciones sociales de la compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, se encuentran pagadas en su totalidad.

Estando presentes los socios que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, para que ceda y transfiera las **OCHO MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. Ltda.**, a favor del señor **TOMÁS CANTORE MUGICA**.

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor **TOMAS CARLOS WRIGHT ICAZA**; y, de Secretario actúa el Gerente General de la compañía señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a



[Faint, illegible text]

efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día toma la palabra el señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, quien manifiesta a la Junta que desea ceder y transferir las OCHO MIL participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. Ltda., a favor del señor **TOMÁS CANTORE MUGICA**. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, el señor CARLOS TOMAS CANTORE CASAL solicita la autorización unánime de los socios y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión que van a realizar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, para que ceda y transfiera las OCHO MIL participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. Ltda., a favor del señor **TOMÁS CANTORE MUGICA**.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios, sin modificación alguna, los cuales en señal de conformidad firman al calce. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 13H00.-F) TOMAS CARLOS WRIGHT ICAZA -PRESIDENTE,f) TOMAS CANTORE MUGICA GERENTE GENERAL-SECRETARIO; p. SPONSORCOM S.A. TOMAS CANTORE MUGICA, F) CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-


TOMAS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL -SECRETARIO

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RIZOBACTER
ECUATORIANA C. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE DOS MIL
OCHO.-**



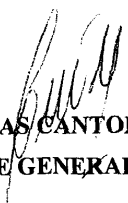
CARLOS TOMAS CANTORE CASAL, representando **ocho mil** participaciones
sociales de su propiedad; y,

SPONSORCOM S.A., debidamente representada por el señor Tomas Cantore Mugica en
su calidad de Presidente de la misma, representando **dos mil** participaciones sociales de su
propiedad,.

TOMAS CARLOS WRIGHT ICAZA, por haber sido cordialmente invitado a Junta.

TOMÁS CANTORE MUGICA, por haber sido cordialmente invitado a Junta

Guayaquil, 30 de Junio de 2.008



TOMAS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL -SECRETARIO



SECRETARIO

CERTIFICADO



Por medio de la presente CERTIFICO que en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA CIA. LTDA. en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2.008 se autorizó por unanimidad de votos al socio señor CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL, para que ceda y transfiera las 8.000 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. Ltda., a favor del señor TOMÁS CANTORE MUGICA.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 30 de Junio de 2008



TOMÁS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL- SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIDAD No. **170799090-7**

CARLOS TOMAS CANTORE CASAL
PERGAMINO-ARGENTINA

29 ENERO DE 1952
EXT. 12 2391 17898 M

QUITO_PCHA-1982 EXT.

Montoya

FOTO DEL ECUADANO



ARGENTINA A3343 A4222
ING. DACT.

DIVORCIADO
SUPERIOR **APODERADO GENERAL**
PROF. OCUP.

WILFRIDO CANTORE
DELIA CASAL

QUITO-5-11-2003
QUITO-5-11-2015 **APP**

REN **0760246**
Pch

[Signature]

PULGAR DEL D.O.



[Handwritten signature]

PERGAMINO-ARGENTINA

29 ENERO DE 1952
EXT. 12 2391 17898 M

QUITO_PCHA-1982 EXT.

[Handwritten signature]

FOTO DEL ECUADANO



PERGAMINO-ARGENTINA

29 ENERO DE 1952
EXT. 12 2391 17898 M

QUITO_PCHA-1982 EXT.

05-06-408

[Handwritten signature]

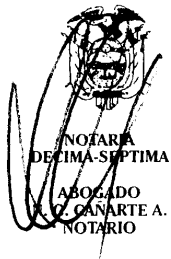
[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de **OCHO MIL** dólares de los Estados Unidos de América, por las **OCHO MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, señor **CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **EL CESIONARIO** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **EL CESIONARIO**.-----

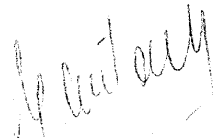
CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con la cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, el número de participaciones sociales que poseerá cada uno de los socios en la compañía, una vez perfeccionada la presente Cesión de Participaciones Sociales, es como sigue: **TOMÁS CANTORE MUGICA**, propietario de **OCHO MIL** participaciones sociales; y, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, debidamente representada por el señor Tomas Cantore Mugica en su calidad de Presidente de la misma, propietaria de **DOS MIL** participaciones sociales iguales.-----

CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- firmado.- ilegible.- Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, Abogado, Registro del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil setecientos.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo, el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía

Ab. Notario A. Z. Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. celebrada el día treinta de junio de dos mil ocho; Certificación conferida por el Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.; y demás documentos de ley. Leída que les fue, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe .-

EL CEDENTE



CARLOS TOMÁS CANTORE MUGICA

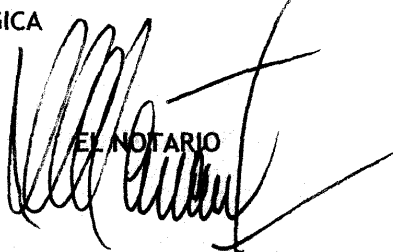
C.I. 170799090-7

EL CESIONARIO



TOMÁS CANTORE MUGICA

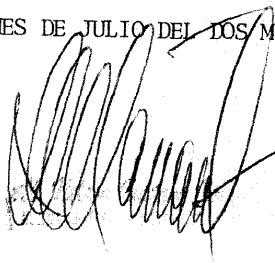
C.I. 091980093-8



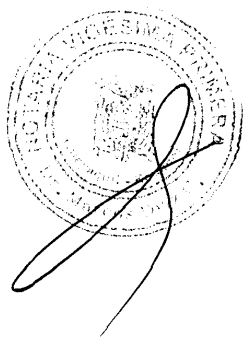
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO:.- EL NOTA
RIO:



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA**, otorgada ante mí, el 4 de **Noviembre** de 1988.- Guayaquil, ocho de Julio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 35.514
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha nueve de julio del dos mil ocho queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, cede y transfiere **8.000 Participaciones Sociales** a favor de **TOMAS CANTORE MUGICA**, todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América, que posee dentro del capital social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA CIA. LTDA.**, de fojas **80.512 a 80.524**, Registro Mercantil número **14.232**.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **12.506, 66.521 y 65.073** del Registro Mercantil del **1.989, 1.999 y 2.007**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 35514



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA